



ANEXO DOCUMENTAL

REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN INTERNO



REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CÁCERES, DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS INSTALACIONES:

- Complejo Deportivo “Agustín Ramos Guija”.
- Piscina del Parque del Príncipe.
- Piscina Municipal “San Jorge” (Pinilla).
- Piscina “Cerro de los Pinos” (Aldea Moret).
- Piscina de Valdesalor.
- Piscina de Rincón de Ballesteros.

CON ESTE REGLAMENTO DE OBLIGADA OBSERVANCIA SE INTENTA QUE LA CONVIVENCIA EN EL MISMO ESPACIO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES NO SUPONGA UN RIESGO AÑADIDO AL CONTAGIO DE ENFERMEDADES, SIENDO NECESARIO CONTAR CON LA COLABORACIÓN DE LA CIUDADANÍA A FIN DE OBSERVAR LAS REGLAS Y EVITAR INDESEADOS CONTAGIOS DE VIRUS, HONGOS O BACTERIAS.

PRIMERO.- AFORO DE PERSONAS USUARIAS Y UBICACIÓN.

El aforo máximo de personas usuarias de las instalaciones es de:

- 650 en el Complejo Deportivo “Agustín Ramos Guija”.
- 600 en la Piscina del Parque del Príncipe.
- 468 en la Piscina Municipal “San Jorge” (Pinilla).
- 350 en la Piscina “Cerro de los Pinos” (Aldea Moret).
- 400 en la Piscina de Valdesalor.
- 350 en la Piscina de Rincón de Ballesteros.

Pudiendo la persona responsable de las mismas vetar la entrada cuando se haya alcanzado tal aforo. A estos efectos cualquier persona trabajadora de la instalación podrá supervisar el número de usuarios y restringir la entrada a otros que pretendan acceder a la misma. Cuando el aforo máximo se complete irán accediendo nuevos usuarios según vayan abandonando las instalaciones los que estaban en el interior, y en el mismo número. A estos efectos el responsable de la instalación o la persona que presta servicios en Taquilla, serán quienes ostentan potestad para dar paso o limitar el acceso de usuarios.

Una vez en el interior del recinto cada persona usuaria debe respetar las distribuciones espaciales que se han hecho a fin de garantizar la distancia de seguridad entre usuarios. Queda prohibido modificar o variar las señales que delimiten esos espacios. Dentro de ese perímetro deben permanecer todos los objetos personales de cada usuario tales como toallas, botes de crema, calzados, mochilas, etc...

Las personas usuarias deberán respetar las distribuciones que se ha realizado debiendo permanecer en aquella que le ha sido asignada. De igual forma respetaran las indicaciones que en todo momento imparta el personal al servicio de la piscina.

SEGUNDO.- NÚMERO DE BAÑISTAS.

El número máximo de bañistas simultáneos en los vasos de las piscinas es de:

- 170 en el Complejo Deportivo Ramos Guija.
- 150 en la Piscina del Parque del Príncipe.
- 90 en la Piscina Municipal San Jorge (Pinilla).
- 90 en la Piscina Cerro de los Pinos (Aldea Moret).
- 90 en la Piscina de Valdesalor.
- 90 en la Piscina de Rincón de Ballesteros.



ANEXO REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN INTERNO

La persona responsable de la piscina o los/las socorristas podrán vetar la entrada de bañistas en cualquiera de los vasos cuando éstos hayan alcanzado su capacidad máxima, persistiendo tal prohibición en tanto en cuanto no disminuya el número de bañistas. La persona que debe velar para que el que número de bañistas no sea sobrepasado es el/la socorrista, debiendo ser obedecida de forma inmediata si en algún momento imparte indicaciones a las personas usuarias para abandonar o no acceder a los vasos hasta que se regularice en ellos el número de personas que se encuentran en el interior de cada uno de aquéllos. Cualquier desobediencia que ponga en peligro la integridad o la salud de los usuarios implicará la expulsión de la instalación de la persona infractora.

TERCERO.- LIMITACION DEL TIEMPO DE BAÑO.

El/la socorrista o el responsable de la piscina, atendiendo a las condiciones de aforo y al número de personas usuarias que quieran acceder a los vasos como bañistas, podrán determinar tiempos o turnos en los que los distintos bañistas deban salir de los vasos a fin de dejar que otras personas usuarias hagan uso de los mismos de forma equitativa.

CUARTO.- PERSONAL DE TAQUILLAS, SOCORRISTAS, SUPERVISIÓN Y PERSONAS TRABAJADORAS DE LA INSTALACIÓN.

Siendo vital el papel del personal de la instalaciones, especialmente en labores propias de la Taquilla, Socorrismo y Supervisión para el control de las condiciones del baño y para el mantenimiento de las condiciones higiénicas, las personas usuarias asumen la obligación de respetar cualquier orden o indicación que pudieren recibir por parte del personal que presta servicios en la instalación. La persona usuaria, con el pago de la entrada y el acceso a la instalación, presta su consentimiento a respetar cualquier indicación que reciba en este sentido.

QUINTO.- GRUPOS DE RIESGO, ALERGIAS; PICADURAS, ETC.

Se recomienda a las personas que pudieran estar en grupos vulnerables que no asistan a la instalación y si lo hacen será bajo su propia responsabilidad.

Por otra parte, aunque la instalación cuenta con los tratamientos pertinentes, se recomienda a las personas alérgicas que actúen con prudencia según la afección que padezcan y vengán provistos del tratamiento oportuno en caso de reacciones alérgicas a insectos u otros elementos. Se advierte que, asimismo y a pesar de los tratamientos que se realizan, debido a la época y al tipo de instalación, es posible la presencia de avispas en recinto. Para todo ello, el recurso preventivo que se dispone es la llamada al servicio de emergencia 112.

SEXTO.- DUCHA PREVIA AL BAÑO. VESTUARIOS. ASEOS.

Con carácter general se prohíbe expresamente el acceso de bañistas a la piscina sin haber pasado previamente por las duchas instaladas al efecto en las zonas de playa cercanas al vaso.

SÉPTIMO.- HAMACAS, TUMBONAS O SILLAS PLEGABLES, CARPAS MÓVILES Y OTROS ACCESORIOS.

La instalación no dispone de tales elementos, por lo que en el caso de que sean traídos por las personas usuarias, éstos deberán hacerse responsables de los mismos y no podrán dejarlos en la instalación, debiendo llevárselos de la instalación al final de su jornada de baño.



ANEXO REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN INTERNO

OCTAVO.-ACOMPAÑANTES Y OTROS.

Todas las personas acompañantes, visitantes o espectadoras, no podrán tener acceso directo a la zona de baño debiendo permanecer en las áreas específicas para ellas, utilizando a su vez los accesos correspondientes.

NOVENO.- ZAPATILLAS.

Es obligatorio para todas las personas usuarias de las instalaciones el uso de zapatillas de baño en los vestuarios, aseos y todas las zonas del recinto de piscinas donde pudieran producirse zonas cortes o arañazos, como cafeterías o áreas ajardinadas, entre otras.

DÉCIMO.- GORRO DE BAÑO Y GAFAS DE BAÑO.

Se recomienda, con carácter general, el uso de gorros y gafas de baño.

DECIMOPRIMERO.- ACCESO DE ANIMALES.

Queda terminantemente prohibido el acceso de animales a las instalaciones, quedando exceptuada de tal prohibición siempre que estén debidamente entrenados, perros guía, acompañando a personas con disfunciones visuales.

DECIMOSEGUNDO.-COMIDA Y OTROS.

Queda prohibido comer en toda la instalación de piscinas y playas, extendiéndose tal prohibición a fumar o realizar cualquier tipo de actividad que pueda generar algún tipo de residuo en la zona de baño, andén de la piscina y alrededores.

DECIMOTERCERO.- ROPA Y CALZADO DE LA ZONA DE BAÑO.

Queda prohibido el acceso a la zona de baño y recreo con ropa y calzado de calle, debiendo venir provistos las personas usuarias de la correspondiente ropa de baño. A su vez se recomienda el uso de calzado exclusivo para el acceso a la instalación.

DECIMOCUARTO.- DESPERDICIOS, RESIDUOS Y VIDRIOS.

Todos los residuos que las personas usuarias generen durante su estancia en el recinto deberán ser depositados en las papeleras y recipientes instalados al efecto, de forma que las instalaciones guarden en todo momento las debidas condiciones de higiene y limpieza. Por su especial peligrosidad, queda prohibido acceder al recinto con cualquier tipo de envase de vidrio. Existen a disposición de los usuarios, en la entrada al recinto, bolsas de plástico para material desechable debiéndose depositar tal bolsa, debidamente cerrada, en las papeleras instaladas al efecto.

DECIMOQUINTO.- ENFERMEDADES CONTAGIOSAS. SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD.

No se permitirá el acceso a las instalaciones de cualquier persona que tenga algún tipo de enfermedad infecciosa o contagiosa. De igual forma cualquier persona usuaria que note síntomas de compatibles con el COVID19, gripes o similares deberá abandonar la instalación de forma inmediata..



ANEXO REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN INTERNO

DECIMOSEXTO.- ACCESO DE MENORES.

No se permitirá el acceso a las instalaciones de menores de DIEZ (10) años que no vayan acompañados de, al menos, una persona adulta. En todo caso, podrán acceder juntos varios menores de DIEZ (10 años) acompañados de una persona adulta. Es necesario que los menores de cualquier edad que hagan uso del vaso infantil permanezcan acompañados. La misma limitación de acceso con necesidad de ser acompañados por una persona adulta tendrán todos los menores, con independencia de su edad, que no sepan nadar. El uso del vaso infantil queda limitado para niños y niñas hasta una edad máxima de 6 años y hasta un acompañante adulto que asista al menor durante el baño.

DECIMOSÉPTIMO.- ACCESORIOS.

No se permite el acceso a los vasos de la piscina con elementos que puedan afectar a otros usuarios tales como aletas, gafas de buceo de cristal, colchones hinchables, balones, pelotas, globos de agua o similares.

DECIMOCTAVO.- ACTIVIDADES MOLESTAS.

Queda prohibida la realización de actividades en las instalaciones que puedan perturbar al resto de usuarios, tales como el uso de aparatos de música a gran volumen, correr, jugar o zambullirse violentamente, etc.

DECIMONOVENO.- USO INDEBIDO DE ELEMENTOS DEL VASO DE LA PISCINA, PERÍMETRO Y CUBIERTAS DEPURADORAS.

Queda prohibido permanecer sobre elementos del vaso de la piscina como son la rejilla del rebosadero continuo o la tapa del Skimmer por el riesgo que supone que se deterioren, rompan y, además, pueden producir cortes o lesiones a las personas usuarias. Asimismo, queda terminantemente prohibido: manipular y arrancar las juntas de silicona del perímetro del vaso; manipular, agarrar, tirar o permanecer sobre los impulsores de piscina. Así como subirse, trepar, transitar, saltar y/o permanecer sobre las cubiertas de las depuradoras de la instalación.

VIGÉSIMO.- TORMENTAS Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE SEGURIDAD.

Queda terminantemente prohibido bañarse en caso de tormenta. Si este caso se produce, la empresa gestora podrá cerrar el recinto haciendo que todas las perronas usuarias abandonen la instalación. En este caso no se devolverá el dinero de la entrada asumiendo el riesgo si se produce esta circunstancia. Las mismas normas regirán en caso de que la empresa gestora, el Ayuntamiento, o cualquier otra autoridad aconseje u ordene, por la circunstancia que sea, el cierre del recinto o la limitación del baño.

VIGÉSIMO PRIMERO.- SOCORRISTAS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LAS INSTALACIONES.

Toda persona usuaria queda obligada, desde el acceso a las instalaciones, a someterse a las instrucciones, órdenes o indicaciones que en el ejercicio de su cargo les realicen las personas responsables de la instalación, socorristas o mantenedores de la misma, de forma que cualquier persona usuaria podrá ser expulsada en caso contrario, sin que, en tal caso, se devuelva el importe de la entrada. La/el socorrista y/o personal de taquilla de la instalación podrá vetar la entrada a las instalaciones a personas que hayan protagonizado algún incidente o conducta que haya puesto en peligro la convivencia pacífica dentro de la instalación.



ANEXO REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN INTERNO

VIGÉSIMO SEGUNDO.- PERSONAL.

Todo el personal de las instalaciones se encuentra al servicio de las personas usuarias y de las propias instalaciones de forma que están a disposición de los usuarios para solventar cualquier duda que pudiera presentárseles.

VIGÉSIMO TERCERO.- ENTRADA, ACCESOS Y TURNOS.

Con el pago de la entrada individual se adquiere el derecho a acceder a la instalación en una jornada y siempre que el número de usuarios no se haya rebasado.

La entrada legítima para permanecer en la instalación desde que se accede a la misma según la limitación del párrafo anterior hasta la hora de cierre con independencia de la hora de acceso.

La persona usuaria que quiera abandonar las instalaciones de la piscina, teniendo previsto volver a acceder a la misma instalación ese mismo día y dentro del horario de apertura al público, deberá ir provista del DNI para su identificación, tanto a la hora de salida como de entrada. Su reingreso quedará condicionado al aforo de la piscina, no pudiendo acceder con la citada entrada en otra piscina, ni utilizarse por otra persona distinta y sólo se permitirá la salida y entrada a las instalaciones una vez al día.

VIGESIMO CUARTO.- ACTIVIDADES Y CLASES.

Si durante la apertura al público de las instalaciones se tuvieran que realizar actividades o se tuvieran que impartir clases debidamente autorizadas, la persona usuaria está obligada a consentir estas limitaciones temporales de uso de la instalación, sin que con ello puedan exigir la devolución del importe de la entrada.

VIGÉSIMO QUINTO.- ABONOS Y ENTRADAS.

Para el acceso a las instalaciones será necesario el pago de la entrada en alguna de las diferentes modalidades que existen, ya sean entradas individuales, abonos individuales o abonos familiares.

El precio de los mismos será el que se encuentre expuesto en cada momento en el tablón de anuncios de la instalación.

Existen las siguientes entradas:

- Adulto diario.
- Adulto festivo.
- Abono adulto.
- Entrada Infantil /Mayores de 65 diaria.
- Entrada Infantil/Mayores de 65 festivo.
- Abono 10 baños Adulto.
- Abono 10 baños Infantil/Mayores de 65.
- Abono de Temporada Adulto.
- Abono de Temporada individual Infantil /Mayores de 65.
- Abono de Temporada Familiar.



ANEXO REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN INTERNO

Teniendo en cuenta que:

- Se considera Infantil a los niños 4 hasta los 13 años de edad.
- Se consideran adultos a los mayores de 14 años de edad.
- A efectos de las entradas, se considera "festivo" a los sábados, domingos y festivos.
- Los abonos de "10 baños" contienen diez entradas, ocho para diario y para festivo.
- Los menores hasta 3 años tienen acceso gratuito.

El abono de temporada familiar se rige por las siguientes reglas:

- El abono tipo familiar es de dos adultos y un menor de 14 años
- Si hay más hijos menores de 14 se incrementará el precio por cada hijo según las tarifas vigentes.
- En el abono deberá constar nombre apellidos de los miembros de la familia que estén incluidos en el mismo, teniendo sólo acceso a las instalaciones los incluidos en el abono, debiendo exhibir el original del DNI (no vale otro documento sustitutivo) los integrantes de la familia cada vez que quieran hacer uso del mismo.
- No se podrá hacer uso del abono cada integrante de la familia por separado en piscinas distintas en la misma jornada.
- El procedimiento de obtención del abono familiar se realizará conforme al procedimiento establecido y publicado en el tablón de la instalación.

VIGÉSIMO SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Para la confección del presente Reglamento de obligada observancia para todas las personas usuarias, se ha tenido en cuenta la normativa general de piscinas de uso colectivo, así como la guía de asesoramiento para la actuación frente al coronavirus publicada por la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Extremadura. Podrán existir modificaciones al presente Reglamento con base a las necesidades del servicio, según se produzcan o bien con base en ampliaciones o modificaciones de las Guías de Asesoramiento publicadas por la Dirección General de Salud.

